

SOBRE EL PUNTO 1 DEL ACUERDO DE LA HABANA LAS FALACIAS DE LOS VOCEROS DEL NO EN EL PLEBISCITO DEL 2 DE OCTUBRE

Bogotá, 16 de octubre de 2016

Darío González Posso

Las objeciones al *Punto 1* del Acuerdo de La Habana, “*Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano*”, formuladas por los promotores del NO en el Plebiscito del 2 de octubre del 2016, tienen un punto fundamental en común: La denuncia de que tal Acuerdo contradice el intocable “modelo económico y social” imperante.

Afirma el Partido Centro Democrático, del expresidente Álvaro Uribe, en su documento titulado “Bases para un Acuerdo Nacional” (26 páginas): “El modelo de desarrollo rural hace parte integral del modelo de desarrollo económico y social del país, una de las líneas rojas “innegociables” del Gobierno dentro del proceso. En consecuencia, haberlo negociado con las Farc genera una ilegitimidad insubsanable”. También dice: “Sin menoscabo del énfasis que se le quiera dar a la “economía campesina, familiar y comunitaria” dentro de un producción familiar de búsqueda de equidad, una reforma integral debe reconocer la existencia de la producción empresarial de mayor escala, su importancia dentro del desarrollo rural y la economía nacional, y la también obligación del Estado de promoverla dentro de condiciones establecidas”.

Por su parte, el expresidente Andrés Pastrana, en su “Memorando de Trabajo” del 13 de octubre, afirma: “Del documento de la Habana rescatamos la importancia de buscar un desarrollo Rural...Sin embargo, el texto también propone un nuevo modelo de desarrollo económico fundamentado en la economía campesina y familiar, definida como cooperativa, mutual, comunal, micro empresarial, asociativa y solidaria la cual podría comprometer el espacio vital requerido para la agricultura comercial, esencial para mantener el desarrollo económico y la seguridad alimentaria, definida según la FAO, como la garantía al acceso físico y económico a los alimentos básicos”. Y agrega: “El texto de la reforma a la ruralidad fundamenta el desarrollo económico en las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria, excluyendo la importancia de la producción agroindustrial y los cultivos comerciales; esta transformación implica un cambio completo del modelo económico. En ese sentido, consideramos que el texto agrario debe estar fundamentado en un balance entre el modelo de agricultura campesina y la promoción del desarrollo tanto agrario como comercial, que garantice la seguridad alimentaria **sin que esto implique la exclusión del modelo de producción agroindustrial y de agricultura comercial**. La reforma rural debe incluir el rol de todos los sectores productivos del campo colombiano, tanto al campesinado y propietarios pequeños, medianos y grandes, como a los empresarios, exportadores y comercializadores”. El planteamiento pastranista sostiene (contra toda evidencia) que el desarrollo económico y la “seguridad alimentaria” son asegurados esencialmente por la llamada “agricultura comercial”.

En honor a la verdad ¿El acuerdo propone un “nuevo modelo” fundado en la economía campesina, como quiere hacer creer Pastrana? ¿El Gobierno “negoció con las Farc” el modelo de desarrollo, como afirma Uribe? Repasemos de manera sintética qué se acordó

exactamente en el **Puntos 1**, denominado “Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano”:

- **Realizar un Catastro rural** durante los próximos siete años, que arroje luz sobre las relaciones de propiedad, dado el despojo violento que se ha vivido en los campos; e identificar los *usos* para castigar con impuestos los usos improductivos, por ejemplo del latifundio ganadero.
- **Crear un Fondo de tierras**, 3 millones hectáreas, para los campesinos sin tierra o con insuficiente tierra. Las fuentes de este fondo son: 1. Los baldíos de la nación, muchos de ellos usurpados por particulares y que habría que recuperar; 2. Tierras sometidas a extinción de dominio por narcotráfico y otras actividades ilegales; 3. La expropiación con indemnización por razones de interés público; 4. La extinción de dominio por vía administrativa por razones de improductividad; 5. La redefinición de reservas forestales (legalización de títulos); 6. Donaciones.
- **Formalizar la propiedad** de 7 millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad.
- Fortalecer las **Zonas de Reserva Campesina** (previstas en la Ley 160 de 1994).
- Concertar con las comunidades **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial** (PDET), en zonas priorizadas, golpeadas por el conflicto.
- Desarrollar **Planes Nacionales para la “Reforma Rural Integral”**: infraestructura, salud, educación, asistencia técnica, alimentación, etc.

Sobre el contenido de este Punto 1 del Acuerdo, dicen las mismas Farc y tienen razón, “*No es una reforma revolucionaria agraria integral, que supere la concentración de la propiedad sobre la tierra y el modelo imperante de los grandes agro negocios*” (Tesis X Conferencia, 2016). Aunque el desarrollo de este punto en algo, muy insuficiente por cierto, puede *mejorar las condiciones de vida y de trabajo* del campesinado, pueblos indígenas y comunidades afro descendientes.

Pero además, esto que fue acordado en las negociaciones de La Habana en relación con la ruralidad ¿se habría podido realizar desde hace mucho tiempo, incluso con el ordenamiento constitucional vigente en el país? ¿Por qué no se ha realizado, si es incluso una obligación constitucional del Estado?

Es evidente que los obstáculos más poderosos, hasta para las reformas más moderadas, han sido siempre las élites oligárquicas dominantes y en especial el poder de aquellos sectores más directamente ligados a la gran propiedad territorial, beneficiarios del acaparamiento de las tierras, muchas veces a través del despojo y el desplazamiento forzado de los habitantes del campo. Ahora estas élites se oponen o expresan innumerables reparos a un nuevo catastro, a un impuesto predial progresivo y a la creación de un fondo de tierras, por lo demás muy modesto, casi ridículo, para favorecer a campesinos sin tierra o con poca tierra.

“Los acuerdos no deben afectar propietarios o poseedores honestos, cuya buena fe debe dar presunción, no desvirtuable, de ausencia de culpa”, propone el documento del Partido Centro Democrático. ¿Se pretende con esto que a los campesinos que fueron víctimas del despojo no les restituyan sus tierras? En el fondo lo que molesta a los beneficiados con el despojo, además del Acuerdo, es la misma *Ley de víctimas y restitución de tierras*, pese a ser esta de tan lenta ejecución.

Según propuestas de Uribe para la modificación del Acuerdo con las Farc, difundidas por *Blu Radio*, el 9 de octubre de 2016, “13. Las consultas a comunidades podrán ser limitadas en el tiempo por decretos reglamentarios del Gobierno, a fin de que no entorpezcan el desarrollo equilibrado de la Nación”. Todo indica que con esto se intentaría suprimir derechos consagrados de los Pueblos étnicos como la *consulta previa*, con la mampara de “cambios” en los acuerdos de La Habana ¿Otro “mico” para colgar de manera fraudulenta?

Demandan a este acuerdo con la guerrilla la “protección plena de la propiedad privada” (Pastrana EL TIEMPO 15 de oct. 2016); pero no de la propiedad campesina, sino de la gran propiedad, como si tal acuerdo pusiera a esta en cuestión. Proponen incluir asuntos que están en la legislación y que los acuerdos no contradicen; como “precisar que las *zonas de reserva campesina* no tengan autonomía política o administrativa” (exministra Marta Lucía Ramírez, EL TIEMPO 15 de oct. 2016). En el trascurso de todos estos años de negociación, un punto particularmente sensible ha sido las *Zonas de Reserva Campesina*, señaladas algunas veces como intentos de “republiquetas independientes” controladas por las Farc. La verdad es que el Acuerdo no dice en este punto nada nuevo, nada que no permita la Ley agraria vigente (Ley 160 de 1994). El *Acuerdo* reitera que será el Gobierno (no las Farc) el que las defina “en concertación con las comunidades” interesadas (punto 1.1.9.).

Insisten en que los acuerdos contemplen “un modelo empresarial para el desarrollo rural, más allá de la entrega de tierras a campesinos” (Marta Lucia Ramírez, EL TIEMPO 15 de oct. 2016). En fin, claman, todos ellos a una sola voz, por la defensa del “modelo de desarrollo económico social” imperante, que los acuerdos no desbordan. Modelo tradicional impuesto a sangre y fuego contra los habitantes del campo, inequitativo y obsoleto, que se refleja en el Tercer Censo Nacional agropecuario, así: el 0.4% de los propietarios, con fincas de más de 500 hectáreas, son dueños del 46% del territorio rural; mientras que el 70% de propietarios con parcelas inferiores a 5 hectáreas, poseen en conjunto el 5% del área. De las tierras para uso agropecuario, las dedicadas a cultivos representan alrededor del 19% de la superficie, en cambio el 80% son praderas, para 22 millones de cabezas de ganado vacuno, lo que significa un promedio de 0,7 cabezas por hectárea. Todo lo cual evidencia una estructura de predominio de la gran propiedad territorial y de subutilización de la tierra.

Entre mayores son las extensiones de las propiedades, menor es su verdadero uso agrícola. De acuerdo con declaraciones, publicadas por EL TIEMPO el 13 de octubre de 2016, del Representante actual en nuestro país de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, “en Colombia, el 70% de los alimentos que se consumen son fruto del trabajo de los pequeños productores” ¿Quiénes garantizan, pues, la seguridad y la soberanía alimentarias?

Por fortuna, las luchas y las agendas de los movimientos sociales, campesinos, indígenas y afrodescendientes, van más lejos que los acuerdos para la terminación de la guerra. Tales movimientos, en defensa de derechos legítimos, han planteado con toda claridad y determinación que, en la perspectiva de una verdadera reforma agraria democrática, será indispensable fortalecer la *vía campesina*, así como las autonomías solidarias de las comunidades campesinas y los pueblos étnicos y el control social de sus territorios.